UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE – CHILE R E C T O R I A

MAT.: PROMULGA ORDENANZA N° 901 DE FECHA 18.01.2021, QUE APRUEBA MODIFICACIONES AL DECRETO AFECTO N° 197 DE 06.06.2016, QUE PROMULGÓ LA ORDENANZA N° 790 DE 02.06.2016, SOBRE ASIGNACIONES Y BONOS, SUSTITUYÉNDOSE EL MENCIONADO DECRETO POR LO QUE SE INDICA.

IQUIQUE, 25 de enero de 2021.-

DECRETO Nº 01.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido

el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 388 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto TRA N° 385/5/2020 de 06.02.2020, el Decreto Exento N° 001 de 02.01.2020.-

b.- Mediante Acuerdo N° 1 de la Sesión Ordinaria N° 1/2021, por la unanimidad de los Directores presentes, la Honorable Junta Directiva acordó dejar sin efecto la Ordenanza N° 885, de fecha 30.09.2020, promulgada mediante Decreto Afecto N° 8 de 21.10.2020, que ordenó aprobar las modificaciones al Decreto Afecto N° 197, de fecha 06.06.2016, sobre asignaciones y bonos, con la finalidad de recoger las observaciones y reparos de la Contraloría Regional de Tarapacá en una nueva Ordenanza sobre la materia.

c.- El Acuerdo N° 2 de la Sesión Ordinaria N° 1/2021, de la Honorable Junta Directiva, celebrada el día 15 de enero de 2021.-

d.- Las Facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con el artículo 104 del D.F.L. N°2, DE 2009, que fija el Texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, que establece la Ley General de Educación; artículo 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat.

DECRETO:

1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 901 de 18.01.2021, que dispone que por la unanimidad de los Directores presentes de la Honorable Junta Directiva, se acuerda aprobar las siguientes modificaciones al Decreto Afecto N° 197, de fecha 06.06.2016, que promulgó la Ordenanza N° 790 de 02.06.2016, sobre asignaciones y bonos, sustituyéndose el mencionado Decreto Afecto N° 197 por el siguiente texto, sin esperar la aprobación del acta de la sesión:

A.- DEROGA:

1. **ASIGNACIÓN DOCENTE**, creada por Decreto N° 100 del 22/01/1985, modificada por Decretos N° 511 del 01/08/1986 y Decreto No. 197 del 06.06.2016.

Concepto: Es una asignación especial que corresponde a funcionarios y funcionarias que realizan labores de docencia en una ciudad distinta del lugar habitual de desempeño fuera del horario normal de trabajo. Deberá contemplarse en el presupuesto del respectivo proyecto docente.

Forma de cálculo: El monto de la asignación es el equivalente al valor hora contemplado en el respectivo proyecto de formación curricular multiplicado por el número de horas realizadas, no pudiendo exceder del 100% del sueldo base.

TOMADO RAZÓN Por orden del Contralor General de la República Fecha: 12/02/2021

Sandra Estay Contreras Contralor Regional Página 1 de 11

Características: Es una asignación de carácter temporal, imponible y tributable. Esta asignación es incompatible con otro tipo de beneficio que se perciba por realizar labores en una jornada distinta a su desempeño habitual.

2. **ASIGNACIÓN DE VINCULACION UNIVERSITARIA**, creada por Decreto N° 376 del 08/08/1988 modificada por Decreto No.197 del 06.06.2016.

Concepto: Es una asignación especial a que tienen derecho funcionarios y funcionarias académicos (as) y administrativos (as) que tengan horas asignadas en un proyecto de extensión aprobado mediante Decreto Exento, financiada con fondos externos, la que se pagará durante la ejecución del proyecto una vez que la Universidad haya recibido conforme los recursos de éste.

Forma de cálculo: Su monto corresponderá a los valores que cada proyecto de extensión contemple para: Jefe de Proyecto, colaboradores académicos y colaboradores administrativos, respectivamente.

Características: Es una asignación de carácter transitorio, imponible y tributable.

3. **ASIGNACIÓN DE COORDINACIÓN**, creada por N° 562 del 27/07/2009, Modificada por Decreto No. 197 del 06.06.2016.

Concepto: Es una asignación especial a que tienen derecho funcionarios académicos y académicas responsables de la gestión docente y administrativa de los programas de postgrado, post títulos, diplomados, plan trabajador y carreras técnicas, financiadas con los fondos del proyecto respectivo.

La asignación se otorgará previa solicitud de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, del Decano o Decana de la Facultad, del Director o Directora de Departamento de Formación Técnica, según corresponda, indicando las personas que percibirán dicho incentivo y el periodo de duración.

Forma de cálculo: Su monto corresponderá a los valores que cada proyecto contemple para sus respectivos coordinadores.

Características: Es una asignación de carácter transitorio y se pagará durante el periodo de vigencia de la función de coordinación, imponible y tributable e incompatible con cualquier otra asignación que por gestión docente y/o administrativa perciban los funcionarios académicos y académicas relacionados con el mismo proyecto.

4. **BONO POR MEJORAMIENTO DE INDICADORES DE GESTION DOCENTES**, creada por Decreto N° 197 del 06.06.2016.

Concepto: Es un incentivo correspondiente al 3.22% sobre los ingresos de los programas de pregrado trabajadores, que se entrega a funcionarios y funcionarias que participan directamente en la gestión académica y/o administrativa de los programas docentes de pregrado trabajadores en relación directa con el aumento anual del porcentaje de retención y disminución anual del porcentaje de deserción de alumnos, según plan de formación curricular que corresponda, conforme a los parámetros establecidos por la Institución en el mes de enero de cada año mediante decreto exento que fije porcentajes de retención y deserción del año anterior, con cargo a los fondos de los respectivos proyectos.

Forma de cálculo: El 80% y 20% sobre la base de cálculo se distribuirá entre funcionarios y funcionarias académicos (as) y administrativos (as) respectivamente, que participan directamente en los programas, en proporción a su jornada y a su grado de responsabilidad en éstos.

El Decano o Decana de cada Facultad deberá informar previamente el porcentaje de participación y responsabilidad de cada funcionario o funcionaria académico (a) y administrativo (a) para efectos de determinación de su monto.

Característica: Transitorio, imponible y tributable. Respecto de funcionarios o funcionarias administrativos (as) este bono es incompatible con otro beneficio de características similares relacionadas con los programas docente y trabajador. Su pago se realizará en forma trimestral en los meses de enero, abril, julio y octubre.



Sandra Estay Contreras Contralor Regional Página 2 de 11

5. BONO POR MEJORAMIENTO DE INDICADORES DE GESTION CARRERAS DEPARTAMENTO DE FORMACION TECNICA, creada por Decreto Nº 197 del 06.06.2016.

Concepto: Es un incentivo correspondiente al 5% sobre los resultados de la gestión financiera de los proyectos, que se entrega a los funcionarios y funcionarias que participan directamente en la gestión académica y/o administrativa de las carreras del Departamento de Formación Técnica, en relación directa con el aumento anual del porcentaje de retención y disminución anual del porcentaje de deserción de alumnos, según plan de formación curricular que corresponda, conforme a los parámetros establecidos por la Institución en el mes de enero de cada año mediante decreto exento que fije porcentajes de retención y deserción del año anterior, con cargo a los fondos de los respectivos proyectos.

Forma de cálculo: el 5% sobre la base de cálculo se distribuirá de la siguiente forma:

- 10% Director o Directora Departamento Formación Técnica.
- 12% Encargado (a) área docente.
- 20% Coordinador (a) en Sede o Centro.
- 18% Secretaria (o) Docente.
- 12% Encargados (as) áreas administrativas.
- 22% Funcionarios y funcionarias Administrativos.
- 06% Funcionarios y funcionarias Administrativos de apoyo.

Característica: Transitorio, imponible y tributable. Respecto de los funcionarios y funcionarias administrativos este bono es incompatible con otro beneficio de características similares relacionadas con carreras técnicas. Su pago se realizará en forma trimestral, en los meses de enero, abril, julio y octubre.

6. **BONO EJECUTIVO DOCENTE**, creada por Decreto N° 197 del 06.06.2016.

Concepto: Es un incentivo que se entrega a los funcionarios y funcionarias que cumplen funciones de Ejecutivos (as) Docentes en las Facultades, por recarga de trabajo cuando el número de alumnos matriculados efectivamente el año anterior supera los 700, para los ingresos PSU y 1500 para los ingresos programa trabajadores y que mantengan la calidad de alumno vigente al término del año académico respectivo.

Forma de Cálculo: Corresponderá al 0,04 UF por cada alumno que exceda el parámetro fijado en PSU, y de 0,004 UF por cada alumno que exceda el parámetro fijado en Programa Trabajadores. El valor de la UF es el correspondiente al 1° de enero del año de pago.

Característica: Transitorio, imponible, tributable e incompatible con otro beneficio de características similares relacionados con la gestión. Su pago se realizará en forma trimestral, en los meses de enero, abril, julio y octubre.

7. **BONO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO**, creada por Decreto N° 197 del 06.06.2016.

Concepto: Es un incentivo que se entrega a los funcionarios y funcionarias que cumplen funciones de Ejecutivos (as) Administrativos en las Vicerrectorías, Institutos y Facultades, por recarga de trabajo cuando el número de proyectos de investigación y asistencia técnica superen los 5 al término del año calendario respectivo.

Forma de Cálculo: Corresponderá al 1,2 UF por cada proyecto que exceda el parámetro fijado.

Característica: Transitorio, imponible, tributable e incompatible con otro beneficio de características similares relacionados con la gestión. Su pago se realizará en forma trimestral, en los meses de enero, abril, julio y octubre.

8. **BONO ACREDITACION DE CARRERAS**, creada por Decreto N° 197 del 06.06.2016.

Concepto: Es un incentivo que se otorga a los funcionarios y funcionarias que hayan participado directamente en los procesos de acreditación de carreras. Esta participación se evidencia con el Decreto Exento solicitado por la Dirección General de Calidad sobre la conformación del equipo de acreditación.

Este incentivo se entregará siempre y cuando los resultados sean positivos.

Este bono será otorgado solamente si la carrera o programa no se encuentra con la acreditación vencida al momento de la resolución de acreditación coceso desarrollado. Esta resolución debe ser emitida por una agencia acreditadora, por la Comise de la Contralor General de la República una agencia acreditadora, por la Comise de la Contralor General de la República una agencia acreditadora, por la Comise de la Contralor General de la República una agencia acreditadora, por la Comise de la Contralor General de la República una agencia acreditadora, por la Comise de la Contralor General de la República una agencia acreditadora, por la Comise de la Contralor General de la República una agencia acreditadora, por la Comise de la Contralor General de la República d

Sandra Estay Contreras Contralor Regional Página 3 de 11

No se considerarán los tiempos asociados a la presentación de recursos de reposición o apelación. Para las carreras que ingresan al proceso por primera vez el bono será en función de los años acreditados.

Forma de Cálculo: El monto se calculará de la siguiente forma:

Carrera acreditada hasta por 3 años, recibirá un bono ascendente a 17 UF.

Carrera acreditada más de 3 años, recibirá un bono ascendente a 24 UF.

En ambos casos el bono se podrá pagar hasta en cuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas a contar del mes siguiente de obtenida la resolución final de acreditación.

Característica: Transitorio, imponible y tributable.

9. **BONO POR GENERACION DE PROYECTO DOCENTE Y DE INVESTIGACION**, creada por Decreto N° 197 del 06.06.2016.

Concepto: Es un incentivo que se otorga por única vez, a los funcionarios y funcionarias, por la creación, aprobación y ejecución de proyectos docentes y de investigación que generen ingresos netos a la institución. Se pagará al término del primer semestre posterior a su implementación.

Forma de Cálculo: Corresponde a un 2% de los ingresos netos obtenido, con un tope de 40 UF, previa evaluación del proyecto realizada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Característica: Transitorio, imponible y tributable.

10. **ASIGNACION ADMINISTRATIVA POR NUEVAS FUNCIONES**, creada por Decreto N° 197 del 06.06.2016.

Concepto: Asignación otorgada a los funcionarios y funcionarias administrativos a quienes se les encomienden temporalmente (periodo no superior a tres meses) funciones adicionales ajenas a las inherentes a su cargo, siempre y cuando no afecten el cumplimiento normal de sus funciones, la que será validada por la Dirección de RRHH.

Forma de Cálculo: Valor hora del funcionario aumentado en un 30%, con tope del 100% del sueldo base.

Característica: Transitorio, imponible y tributable".

11. **INCENTIVO A LA INNOVACION** creada por Decreto N° 197 del 06.06.2016.

Concepto: Es un incentivo que se pagará a funcionarios y funcionarias creadores de proyectos que incorporen mejoras radicales en los procesos o procedimientos vigentes, que sean capaces de transformarse en un nuevo proceso optimizado, con efectos permanentes en la estructura de costos que genere ahorros en recursos económicos o que generen un impacto en los benefícios de los usuarios finales, de conformidad a lo estipulado en las bases aprobadas por decreto exento.

Forma de cálculo: Se pagará en dos oportunidades la primera al año siguiente de su ejecución y una vez verificado el ahorro o beneficio determinado en términos monetarios, será el equivalente al 4% del ahorro o beneficio efectivo. El otro pago se realizará al año siguiente del término del segundo año contado desde su ejecución, será el equivalente a un 5% del ahorro o beneficio determinado.

Características: Es una asignación temporal, imponible y tributable e incompatible con otra asignación que el funcionario perciba.

B.- MODIFICA:

1. **ASIGNACIÓN DE ANTIGÜEDAD,** creada por Decreto N° 180 del 01/12/1982, modificada por Decreto No. 197 del 06.06.2016, reemplaza su texto por el siguiente:

Concepto: Es un beneficio económico que se concede a funcionarios y funcionarias de planta o a contrata, por cada dos años de servicios efectivos en la Institución, que se devenga automáticamente desde el 1° del mes siguiente a aquel en que se hubiere cumplido el bienio respectivo.

Forma de cálculo: Recargando en un 2% el sueldo base por períodos de 2 años.

TOMADO RAZÓN

Características: Es de carácter permar

Por orden del Contralor General de la República ible y fributable 2021 Sandra Estay Contreras Página 4 de 11

Contralor Regional

2. ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN, creada por Decreto Nº 376 del 08/08/1988, modificada por Decreto No. 197 del 06.06.2016, reemplaza su texto por el siguiente:

Concepto: Es un incentivo para todos aquellos académicos y académicas de la institución que se adjudiquen proyectos de investigación. En el caso de los proyectos estos deben contribuir a los procesos de acreditación en el área de investigación y en programas de postgrado, para lo cual se consideran criterios según nivel de relevancia.

Forma de cálculo: Su monto corresponderá a los valores que se presentan en la siguiente tabla:

		Calidad Investigador
Tipos de Proyectos	Monto	Responsable/Principal
ANID	\$ 1.500.000	100%
INACH, FIA, CONAF y	\$ 1.000.000	100%
COPEC		
FIC-R, CORFO y FIP	\$ 500.000	100%
Proyectos internacionale	s\$ 1.000.000	100%
equivalentes ANID		

Características: Es un incentivo transitorio, imponible y tributable. Su pago se realizará una vez adjudicado el proyecto, previa presentación de la información pertinente en la plataforma de la VRII.

3. BONO POR GESTIÓN DE COBRANZA, creada por Decreto No. 197 del 06.06.2016, reemplaza su texto por el siguiente:

Concepto: Es un incentivo que se otorga a funcionarios y funcionarias administrativos que tengan asociadas funciones de recuperación de deudas de aranceles y créditos largo plazo. Y cuyas rentas brutas sean inferiores a \$700.000.- el incentivo estará asociado al excedente obtenido sobre la meta de recuperación trimestral, proyectada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas y en función sólo de pagos efectivos.

Forma de Cálculo: La meta anual será distribuida trimestralmente, de acuerdo a comportamiento histórico de la recuperación.

La forma de cálculo se obtendrá de la siguiente forma:

(Monto Trimestral Recuperado - Meta trimestral) / Meta Trimestral = % de excedente Meta El porcentaje resultante de la formula anterior será la base sobre la cual se determinará el incentivo según la tabla indicada.

(Monto Trimestral Recuperado - Meta trimestral) * % Incentivo = \$ Incentivo a distribuir.

% Excede		
Desde	Hasta	% Incentivo
1%	5%	2%
6%	10%	4%
11%	15%	8%
16%	20%	10%
21%	30%	15%
31%	40%	20%

Meta anual: solo corresponde la recuperación de deuda con vencimiento del año anterior hacia atrás.

Característica: Es de carácter transitorio, imponible y tributable. Su pago se realizará en forma trimestral una vez que se cumpla con la meta establecida.

4. BONO RECONOCIMIENTO PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA, creado por Decreto No. 197 del 06.06.2016, reemplaza su texto por el siguiente:

Concepto. Es un incentivo otorgado a accidentacion y academbras Aziona jornada y jornada completa de la Universidad Arturo Prat, por cada publica Fecha: 12/02/2021

Sondra Fetav Contraras Página 5 de 11

Sandra Estay Contreras Contralor Regional

Página 5 de 11

Se entenderá por publicación científica, afecta a pago de incentivo, a los resultados obtenidos de una investigación científica, que sean publicados en revistas de corriente principal indexada en la base de datos WOS, Scopus y Scielo, y además se pagará el incentivo a la publicación de libros y capítulos de libros que posean comité editorial.

Se realizará el pago del incentivo, una sola vez, por cada publicación científica que cumpla con los requerimientos establecidos, independiente que la revista pertenezca a más de una base de datos externa (WOS, Scopus o Scielo).

El pago de incentivo podrá ser solicitado por el académico o académica, cuando la publicación científica cumpla los requisitos antes mencionados y se encuentre publicada (con DOI establecido). La solicitud se gestionará a través de la plataforma de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación.

Forma de cálculo:

Los formatos considerados para el pago del incentivo, serán aquellos que están en línea con el procedimiento de edición del reporte de productividad científica considerada para el aporte fiscal directo para universidades chilenas adscritas al consejo de rectores. Estos están especificados a continuación por tipo de indexación, según se indica en la siguiente tabla:

Index	a I	Orden de autoría (*)		Indicadores de calidad						
		I° II° Autor Autor		Cuart	artiles (Q)			Factor de Impacto (FI)		
			Q1	Q2	Q3	Q4	FI<1	1 <f1<4< th=""><th>FI>4</th></f1<4<>	FI>4	
WOS	\$ 1.000	\$ 100	\$ 25	\$ 200	\$ 100	\$ 50	\$ 25	\$ 25	\$ 100	\$ 200
SCOPUS	\$ 1.000	\$ 100	\$ 50	\$ 200	\$ 150	\$ 100	\$ 50	\$ 50	\$ 100	\$ 200
SCIELO	\$ 500	\$ 100	\$ 50	-	-	-	-	-	-	-
Libros CCE	\$ 400	\$ 100	\$ 50	-	-	-	=	-	-	-
Capítulos libro CCE	\$ 250	\$ 50	-	-	-	-	-	-	-	

Nota: En miles de pesos. CCE= Con Comité Editorial. (*) excepción disciplinar (ej. Física)

Características: Es un incentivo transitorio, imponible y tributable.

5. ASIGNACIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO A LA GESTIÓN DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, creada por Decreto No. 197 del 06.06.2016, reemplaza su texto por el siguiente:

Concepto: Es una asignación especial a que tienen derecho funcionarios y funcionarias administrativos (as), que transcurrido más de una hora del término de la jornada normal de trabajo realizan funciones que apoyan la gestión administrativa y financiera de los programas docentes y los proyectos de investigación, la que se pagará con cargo al programa o proyecto respectivo, previamente contemplado en éste.

Forma de cálculo: El monto de la asignación corresponderá al valor hora del funcionario o funcionaria que perciba la asignación, incrementada en un 50%, y se cargará al proyecto no pudiendo ser superior al 100% del sueldo base.

Características: Es de carácter transitorio, imponible y tributable, y procederá solo por un proyecto independiente de sus cohortes y por labores superiores a una hora cronológica continua.

Esta asignación no se aplicará cuando las labores se realicen inmediatamente después de la jornada ordinaria de trabajo, en cuyo caso se deberá ordenar pago de horas extraordinarias conforme al Reglamento vigente para el otorgamiento de horas extraordinarias conforme al Reglamento vigente para el otorgamiento de horas extraordinarias conforme al Reglamento vigente para el otorgamiento de horas extraordinarias conforme al Reglamento vigente para el otorgamiento de horas extraordinarias conforme al Reglamento vigente para el otorgamiento de horas extraordinarias conforme al Reglamento vigente para el otorgamiento de horas extraordinarias conforme al Reglamento vigente para el otorgamiento de horas extraordinarias conforme al Reglamento vigente para el otorgamiento de horas extraordinarias conforme al Reglamento vigente para el otorgamiento de horas extraordinarias conforme al Reglamento vigente para el otorgamiento de horas extraordinarias conforme al Reglamento vigente para el otorgamiento de horas extraordinarias conforme al Reglamento vigente para el otorgamiento de horas extraordinarias conforme al Reglamento de

Por orden del Contralor General de la República Fecha : 12/02/2021

Sandra Estay Contreras Contralor Regional Página 6 de 11

6. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DIRECCIÓN DE CARRERA, creada por Decreto No. 197 del 06.06.2016, reemplaza su texto por el siguiente:

Concepto. Es una asignación especial a que tienen derecho académicos y académicas que sean designados (as), a través de decreto interno, y cumplan funciones como Director o Directora de Carrera, en todas las modalidades de estudios que imparte la universidad, a saber; carreras de pregrado, post grado, planes de continuidad de estudios y carreras técnicas.

Para el caso de los programas de postgrado, continuidad de estudios y carreras técnicas la asignación deberá estar contemplada en el proyecto financiero de dichos programas y solo se considerará una vez, independiente de las cohortes que existan y siempre que se dicten fuera de la jornada laboral habitual.

Forma de Cálculo: El monto de la asignación corresponderá a:

- Pregrado: \$150.000.- monto bruto fijo más un variable de \$15.000.- por cada grupo de 50 estudiantes.
- Postgrados. \$150.000.- monto bruto.
- Continuidad de estudios: \$150.000.- monto bruto fijo más un variable de \$15.000.- por cada grupo de 25 estudiantes por carrera y por Centro.
- Carreras Técnicas: \$150.000.- monto bruto.

Característica: Es de carácter transitorio, imponible, tributable e inherente al desempeño del cargo. El académico solo podrá tener un máximo de dos designaciones como director de carrera, en forma simultánea, siempre que no sean de la misma modalidad de estudios.

Las horas de dedicación como Director de Carrera de pregrado deberá contemplarlas en su compromiso de desempeño.

7. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN ÁREAS ADMINISTRATIVA, creada por Decreto No. 197 de 06.06.2016, reemplaza su texto por el siguiente:

Concepto: Es una asignación especial a que tienen derecho funcionarios y funcionarias a quienes se les ha designado como responsables de una unidad administrativa y se hará extensible a los responsables de áreas que jerárquicamente se encuentren bajo dependencia directa de la jefatura de la unidad respectiva.

Forma de cálculo: Su monto corresponderá a un porcentaje que permita equiparar la renta establecida, en la estructura de remuneraciones vigentes, para cargos previamente definidos.

Características: Es de carácter transitoria, imponible y tributable y se pagará mientras se mantengan las funciones que la originaron.

8. ASIGNACIÓN DE AJUSTE, creada por Decreto No. 197 de 06.06.2016, reemplaza su texto por el siguiente:

Concepto: Es aquella que se otorga para los efectos de nivelar las remuneraciones de funcionarios y funcionarias que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Que desempeñen cargos o funciones similares. Comparados en la misma Universidad.
- b) Para compensar especialización o grado del funcionario académico en la actividad que desarrolla, comparada con universidades públicas.
- c) Para compensar asignaciones derogadas.

Forma de cálculo: Su monto corresponderá a un porcentaje que permita equiparar la renta que perciba un funcionario que ya se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en las letras a y b, y en el caso de la letra c.- corresponderá al monto de las asignaciones derogadas con fecha 16.11.2016

Características: Es de carácter permanente, imponible y tributable para los casos contemplados en la letra b) y c), y de carácter transitorio, imponible y tributable para los casos señalados en la letra a).

C.- MANTIENE: CON ALGUNAS MODIFICACIONES DE FORMA.

1. **ASIGNACIÓN DE ZONA**, creada por Decreto N° 180 del 01/12/1982, modificada por Decreto o. 197 del 06.06.2016, reemplaza su texto por el siguiente:

Concepto: Es la remuneración a que tienen derecho funcionarios y funcionarias cuando, para el desempeño de sus funciones deben residir en una processor territorio que según la ley reúne condiciones especiales derivadas del aislamiento o del costo de la República Fecha: 12/02/2021

Sandra Estay Contreras Contralor Regional Página 7 de 11

Forma de cálculo: Se aplica porcentaje sobre sueldo base más la antigüedad, y dicho resultado se incrementa en:

Provincia de Arica y Parinacota = 40 %

Provincia de Tarapacá = 40 %

Provincia de Antofagasta = 30%

Provincia de Antofagasta – Calama = 35%

Provincia de Concepción = 20%

Provincia de Malleco = 15%

Provincia de Llanguihue = 15%

Características: Es de carácter adicional y accidental y se devenga exclusivamente mientras el servidor se mantiene en actividad en la provincia o territorio respectivo. No es imponible ni tributable.

2. **ASIGNACIÓN DE MOVILIZACIÓN**, creada por Decreto Nº 180 del 01/12/1982, modificada por Decreto No. 197 de 06.06.2016, reemplaza su texto por el siguiente:

Concepto: Es una asignación mensual que tienen derecho a percibir funcionarios y funcionarias que por la naturaleza de sus funciones, deben realizar regular y continuamente visitas domiciliarias o labores inspectivas fuera de las oficinas del Servicio en que desempeñan, pero dentro de la misma ciudad, no correspondiendo su percepción cuando el servicio proporciona los medios de movilización correspondientes.

Forma de cálculo:

1a categoría: 40% del grado 28 EUS 2a categoría: 35% del grado 28 EUS 3a categoría: 30% del grado 28 EUS

Características: Es una asignación compensatoria. No es imponible. No es tributable. Es inherente al desempeño. Está afecta a descuentos por atrasos. El pago de esta asignación se debe suspender cuando el funcionario o la funcionaria haga uso de feriados, licencias médicas o efectúa comisiones de servicios. Los suplentes tienen derecho al beneficio en proporción al tiempo de desempeño.

3. **ASIGNACIÓN PROFESIONAL**, creada por Decreto Nº 180 del 01/12/1982, modificada por Decreto No. 197 del 06.06.2016.

Concepto: Es un beneficio al cual tienen derecho funcionarios y funcionarias jornada completa de 44 horas semanales, que tengan un título profesional universitario de un mínimo de 6 semestres académicos y 3.200 horas de clases.

Forma de cálculo:

Grados 1 al 6: 80% del sueldo base Grados 7 al 12: 70% del sueldo base Grados 13 al 17: 60% del sueldo base Grados 18 al 23: 25% del sueldo base

Características: Esta asignación es de carácter permanente, imponible y tributable.

4. **ASIGNACIÓN DE PÉRDIDA DE CAJA**, creada por Decreto Nº 180 del 01/12/1982, modificada por Decreto No. 197 de 06.06.2016, reemplaza su texto por el siguiente:

Concepto: Es una asignación especial que les corresponde a funcionarios y funcionarias, que en razón de su cargo manejen dinero en efectivo como función principal, y cuya finalidad es compensar las posibles pérdidas que se produzcan en el ejercicio de sus funciones.

Forma de cálculo: Porcentaje a pagar dependerá de la mayor o menor responsabilidad en el manejo de los fondos, considerando el monto de ellos, el movimiento de la oficina, etc.

Primera categoría: 15% del sueldo del Grado 28 E.U.S Segunda categoría: 10% del sueldo del Grado 28 E.U.S Tercera categoría: 5% del sueldo del Grado 28 E.U.S

Características: Es una asignación compensatoria. No es imponible. No es tributable. Es inherente al desempeño del cargo. Está afecta a descuentos por atrasos.



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 12/02/2021 Sandra Estay Contreras Contralor Regional

Página 8 de 11

5. ASIGNACIÓN DE TRABAJOS NOCTURNOS, creada por Decreto Nº 180 del 01/12/1982, modificada por Decreto No. 197 de 06.06.2016, reemplaza su texto por el siguiente:

Concepto: Es una asignación a la que tienen derecho los funcionarios que trabajen en turnos rotativos en forma regular, sábados, domingos y festivos y entre las 21:00 y las 07:00 horas.

Forma de cálculo: Las horas trabajadas entre las 21.00 y las 7.00 horas se pagarán con un recargo del 50%, calculadas sobre el sueldo base más la antigüedad.

Características: Es de carácter transitoria, tributable y no imponible.

6. ASIGNACIÓN COMPENSATORIA, creada por Decreto N°124 del 7/02/1985, modificada por decreto No. 197 del 06.06.2016.

Concepto: Es una asignación especial a que tienen derecho funcionarios y funcionarias que se encuentren en posesión de un título profesional o licenciatura otorgada por una universidad o institución de educación superior reconocida por el Estado, que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de las funciones para el cual fue contratado y cuyo nombramiento sea de media jornada.

Forma de cálculo:

Grados 4 al 6: 80% del sueldo base Grados 7 al 12: 70% del sueldo base Grados 13 al 17: 60% del sueldo base Grados 18 al 23: 25% del sueldo base

Características: Es de carácter permanente, imponible y tributable.

7. BONO RECONOCIMIENTO AÑOS DE SERVICIO, creado por Decreto No. 197 de 06.06.2016.

Concepto: Beneficio que se otorgará a funcionarios y funcionarias que cumplan 35 o 40 años de servicio en la Institución.

Forma de Cálculo: Se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

35 años recibirá un bono equivalente a 50 UF. 40 años recibirá un bono equivalente a 60 UF.

Característica: Es de carácter transitorio, imponible y tributable.

8. BONO ESCOLAR, INVIERNO, FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD, formalizada través de Decreto No. 197 de 06.06.2016.

Concepto: Es un bono destinado a todos los funcionarios y funcionarias administrativos (as) de la Institución, para paliar mayores gastos producidos en fechas determinadas: marzo, mayo, septiembre y diciembre.

Estos bonos se otorgarán siempre y cuando estén contemplados en presupuesto de la Universidad y existan recursos disponibles.

Forma de Cálculo:

Bono Unap marzo: \$ 64.096.-Bono Unap Invierno: \$67.731.-Bono Unap Primavera: \$64.096.-Bono Unap diciembre: \$64.096.-

Estos montos se reajustarán anualmente conforme a la variación que experimente el IPC.

Características. Es imponible y tributable. Se pagará en proporción a la jornada de trabajo y el funcionario o funcionaria deberá tener una antigüedad mínima de tres meses en la institución para poder percibirlo.

D.- CREA.

1. ASIGNACION PERSONAL AUXILIAR

Concepto: Es una asignación especial a que tienen derecho funcionarios y funcionarias que se desempeñan en el área de seguridad y mantención de servicios generales, a quienes se les asigna como responsables de un equipo de trabajo con el fin de supery canada canada de la República Por orden del Contralor General de la República

Forma de cálculo: Su monto correspo

Fecha: 12/02/2021 Sandra Estay Contreras Contralor Regional

Página 9 de 11

☐ Personal de portería,	Rol de Encargado	o Encargada de Patio:	\$60.000
☐ Personal auxiliar, Ro	ol de supervisor o s	upervisora: \$60.000.	

Características: Es una asignación que se pagará mensualmente mientras se mantengan las funciones que la originaron, es transitoria, imponible y tributable.

E.- CONSIDERACIONES GENERALES

- 1. Toda asignación o bono establecido en este documento, que sea de carácter transitorio, será pagado solo si existen recursos financieros disponibles y si están consignados en el respectivo presupuesto institucional.
- 2. Las asignaciones y/o bonos establecidos en este documento, sólo serán otorgados mientras el beneficiario mantenga la calidad de funcionario de la Institución y serán pagados aun cuando no tenga esta calidad si tales asignaciones o bonos han sido devengados o percibidos durante el tiempo en que el beneficiario tuvo la calidad de funcionario y este derecho no se haya extinguido por prescripción.
- 3. PERCEPCIÓN Y PAGO DE LAS ASIGNACIONES DEROGADAS. El personal que, al tiempo de la derogación de las asignaciones mencionadas en este instrumento, cumpla con los requisitos para su percepción, tendrá derecho a solicitar su pago si este se encuentra pendiente.

RESUMEN ASIGNACIONES:

	ASIGNACIONES QUE SE ELIMINAN
1	ASIGNACION DOCENTE
2	ASIGNACION DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA
3	ASIGNACION DE COORDINACION
4	BONO POR MEJORAMIENTO DE INDICADORES DE GESTION DOCENTES
5	BONO POR MEJORAMIENTO DE INDICADORES DE GESTION CARRERAS DEPARTAMENTO DE FORMACION TECNICA
6	BONO EJECUTIVO DOCENTE
7	BONO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO
8	BONO ACREDITACION DE CARRERAS
9	BONO POR GENERACION DE PROYECTO DOCENTE Y DE INVESTIGACION
10	ASIGNACION ADMINISTRATIVA POR NUEVAS FUNCIONES
11	INCENTIVO A LA INNOVACION

	ASIGNACIONES QUE SE MODIFICAN
1	ASIGNACION DE ANTIGÜEDAD
2	ASIGNACION DE ESTIMULO A LA INVESTIGACION
3	BONO POR GESTION DE COBRANZA
4	BONO RECONOCIMIENTO PRODUCTIVIDAD CIENTIFICA
5	ASIGNACION ADMINISTRATIVA DE APOYO A LA GESTION DOCENTE Y DE INVESTIGACION
6	ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD POR DIRECCION DE CARRERA
7	ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD EN AREAS ADMINISTRATIVAS
8	ASIGNACION DE AJUSTE

	ASIGNACIONES QUE SE MANTIENEN
1	ASIGNACION DE ZONA
2	ASIGNACION DE MOVILIZACION
3	ASIGNACION PROFESIONAL
4	ASIGNACION DE PERDIDA DE CAJA
5	ASIGNACION DE TRABAJOS NOCTURNOS
6	ASIGNACION COMPENSATORIA TOMADO PAZÓN
7	BONO POR RECONOCIMA EN NO POR GERRALIO GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 12/02/2021 Sandra Estay Contreras Contralor Regional

8.- BONO ESCOLAR, INVIERNO, FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD

ASIGN	ACIÓN QUE SE CREA
1	ASIGNACION PERSONAL AUXILIAR

TÓMESE RAZÓN, PROMÚLGUESE, REGÍSTRESE Y

DESE CUMPLIMIENTO.

ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA

Rector

PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA Secretario General

AMQ/PGA/rcc.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Controlor Gene

Por orden del Contralor General de la República Fecha: 12/02/2021

Sandra Estay Contreras Contralor Regional

Página 11 de 11
